



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 31/20-2021/JL-I

ACTOR: CANDELARIA DE JESUS CAUICH
DZIB
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CAMPECHE.

José Martín Minaya Cahuich, Víctor Manuel Minaya Cahuich, Erika de Jesús Minaya Cahuich, David Antonio Minaya Cahuich, María de la Luz Minaya Cahuich, Ricardo Raúl Minaya Cahuich.

En el expediente número 31/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por **Candelaria de Jesus Cauich Dzib**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 26 de septiembre del 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de septiembre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente y; 2) Con el escrito signado y remitido por la Licenciada Myriam Anahí Dzib Damián, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Universidad Autónoma de Campeche –apoderada de la parte demandada-, registrada con número de promoción 1755, por medio del cual rinde Alegatos y solicita el dictado de la sentencia en los términos de ley. **En consecuencia, Se Provee:**

PRIMERO: Se tiene a la parte actora rindiendo sus alegatos.

Toda vez que, mediante escrito remitido por la Licenciada Myriam Anahí Dzib Damián, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Universidad Autónoma de Campeche –apoderada de la parte demandada-, diera cumplimiento en tiempo y en forma a la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha once de abril del dos mil veintidós; por lo que se le tiene a la parte demandada, rindiendo sus alegatos ante esta Autoridad dentro del término otorgado para ello, mismas que serán tomadas en consideración al momento del dictado de la sentencia. En cuanto a la parte actora se declaró la preclusión de sus derechos.

SEGUNDO: Dictado de sentencia.

Acorde a lo estipulado en el párrafo que antecede, y con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Acumúlese.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente las promociones de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: Notifíquese a la parte actora y demandada por conducto del buzón electrónico. Asimismo, se ordena notificar por medio de Estrados o Boletín Electrónico a los terceros interesados.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739.Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de septiembre de 2022.


Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.

